



ACUERDO N° 039-22

08 DE JULIO DE 2022

**POR EL CUAL, EL
CONSEJO
ACADÉMICO
APRUEBA LA
ACTUALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO DE
BIENESTAR
UNIVERSITARIO**



**Universidad
Santander**

Acreditación Institucional por el CONAUPA adscrito al
Ministerio de Educación Resolución No. 06 del 31/03/2014
Decreto Ejecutivo No. 31 de 02/03/2001 - República de Panamá

CONSEJO ACADÉMICO

MAGÍSTER MAYRA FERNANDA VARGAS BUITRAGO
RECTORA

MAGÍSTER JAIDER BUITRAGO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MAGÍSTER CARLOS AGUSTIN DE LA ROSA AGUIRRE
VICERRECTOR ACADÉMICO

DOCTOR SEBASTIÁN REYES ALVARADO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

DOCTORA HAYDEE FRANCO
SECRETARIA GENERAL

MAGÍSTER TEREANA JAUREGUI
PLANEACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Bienestar Institucional, están fundamentadas en el Estatuto Universitario.

Artículo 1. DEFINICION. El Bienestar Institucional en la Universidad-Santander es el conjunto de actividades que se desarrollan buscando complementar la formación integral del estudiante, por lo que es transversal a todos los procesos académicos, buscando el desarrollo humano, la calidad de vida y la construcción de comunidad, enmarcados en lo exigido por la normatividad nacional en esta materia.

Artículo 2. CRITERIOS. Universalidad. Los programas que se desarrollan en función del Bienestar deben cubrir a la comunidad universitaria en su totalidad, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada estamento y cada persona.

Artículo 3. Transversalidad. El Bienestar Institucional se convierte en eje transversal de la vida universitaria ya que se hace presente en todos los momentos e instancias que componen el escenario donde se desarrolla la experiencia formativa y su objetivo primordial es el mejoramiento de las condiciones de vida y la promoción del desarrollo de las personas que integran dicha comunidad.

Artículo 4. Pertinencia fundamentada en la Investigación. Los programas, proyectos y procesos que se desarrollen desde el Bienestar Institucional deben partir de la permanente investigación sobre las necesidades, intereses y propuestas de la comunidad universitaria, siempre dentro de los lineamientos del Proyecto Institucional.

Artículo 5. Relación Bienestar / Misión Institucional. El Bienestar, como eje transversal de la vida universitaria, trabaja en pro de dar cumplimiento a la Misión institucional. Cabe señalar que la responsabilidad de promover el bien - estar de la comunidad universitaria les atañe a todos los estamentos de la institución y no solamente a las dependencias del Bienestar, aun siendo éstas las directas responsables de los programas, procesos y acciones que comprenden la agenda del Bienestar.

Artículo 6. Relación Bienestar / Proyecto Institucional. En su relación transversal con el proyecto institucional, el bienestar institucional es formativo en el nivel de la docencia; reflexivo en la investigación y extensivo en los programas de Proyección Social. De esta manera, el bienestar se articula activamente con la academia para interpretar los

requerimientos de la acreditación y la re-acreditación institucional y a la vez atender adecuadamente los intereses, las necesidades y deseos de la comunidad universitaria, así como las condiciones que la universidad ofrece para satisfacerlos y la posibilidad de libertad real para que las personas hagan uso de ellas.

Artículo 7. Relación Bienestar / Entorno. Se crearán vínculos con otras organizaciones a nivel público y privado, para la realización de investigaciones locales y regionales sobre temas propios del Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Organización

Artículo 8. En la Universidad Santander, el manejo del Bienestar Institucional se delega en una unidad denominada Coordinación de Bienestar Institucional, adscrita a Rectoría.

Artículo 9. Generalidades.

Los ejes del Bienestar Institucional son:

- A. Prevención en Salud
- B. Desarrollo Humano
- C. Deporte y Recreación
- D. Cultura

Prevención en Salud

Descripción. En este Eje estratégico se orientan las acciones a la prevención de la enfermedad, promoción de la salud y asistencia de la salud integral de la comunidad universitaria. Entendiendo que la salud es un factor fundamental en el ser humano para lograr un mejor vivir, una mejor receptividad en el aprendizaje y un mejor desempeño en el campo profesional, comprende, por medio de:

Programas:

- Programas preventivos de autocuidado en salud sexual y reproductiva.
- Programa de prevención y atención a la salud mental.
- Programa de estilos de vida saludables.

Deporte y Recreación

Descripción. Las actividades deportivas están orientadas a ofrecer a la comunidad universitaria las condiciones para el pleno, libre y creativo desarrollo de las potencialidades físicas, psicoactivas, psicomotoras, académicas, complementarias y necesarias para su proceso formativo.

El deporte es un componente clave de la formación integral porque contribuye a la salud de quienes lo practican por el ejercicio físico que implica, la comunicación y el intercambio social entre personas, grupos y comunidades; el cultivo de valores como la competitividad, la superación, la autoestima, el autodominio, las fortalezas, la solidaridad, el equilibrio emocional que propicia, el reconocimiento de las cualidades y valores de los demás. Los programas de deporte son: formativo, recreativo y competitivo.

Programas:

- Programa de deporte formativo: Comprende los procesos de iniciación y fundamentación en los aspectos técnicos, reglamentarios y perfeccionamiento deportivo.
- Programa de deporte competitivo: En esta etapa se consolidan los aspectos técnicos y tácticos desarrollados a través de la etapa anterior, previa comprobación de las habilidades y destrezas de alto nivel en cualquier deporte de selección representativa en eventos de carácter local, regional y nacional.
- Programas de deporte recreativo: Su objetivo es el fomento y la creación de una cultura deportiva, procura el esparcimiento sano y la conservación de la salud, del medio ambiente, al igual que la utilización del tiempo libre.

Cultura

Descripción. En este eje se desarrollan programas enfocados a la formación artística y divulgación cultural. Procesos a través de los cuales se contribuye al desarrollo de la

sensibilidad artística, la construcción de comunidad, la formación integral y el mejoramiento en la calidad de vida de toda la comunidad de Usantander.

Programas:

- Programas de formación artística, en donde los participantes pueden aprender una disciplina artística como: música, teatro, danza, oratoria, literatura, patrimonio cultural, dibujo, origami, artes entre otros, los cuales estarán disponibles según demanda institucional.
- Programas de fortalecimiento artístico, para quienes tengan habilidades artísticas y deseen desarrollar, aún más, esto le permitirá hacer parte de grupos artísticos institucionales.
- Programas de divulgación cultural, el área cultural junto con las agrupaciones artísticas, ofrecen a la comunidad una programación cultural frecuente, a partir de la cual, se estimula la apreciación artística y se fortalece el sentido de pertenencia por las manifestaciones culturales panameñas.

PARÁGRAFO 1: Cada una de las modalidades culturales conformará con los estudiantes de mayor nivel, los Grupos Artísticos Representativos que cumplirán funciones de divulgación, extensión cultural, sensibilización a la comunidad universitaria y proyección de la imagen institucional a nivel local, regional y nacional.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que participan en los cursos de formación cultural podrán asistir a entrenamientos regulares. Los integrantes de los diferentes grupos artísticos culturales, deben asistir puntualmente a los ensayos convocados.

ARTÍCULO 10. Divulgación Cultural: Está constituida por actividades de sensibilización y apreciación estética dirigidas a la comunidad universitaria, coordinadas y programadas desde la Coordinación de Bienestar por medio de los grupos artísticos representativos de la Institución o la invitación de grupos externos y eventos que sirvan a este propósito.

ARTÍCULO 11. Extensión Cultural: La constituyen las actividades de capacitación, promoción y difusión cultural diseñadas y promovidas por Bienestar Universitario en beneficio de la comunidad local y regional.

Desarrollo Humano.

ARTICULO 12. Definición. El área de desarrollo humano busca potencializar un ambiente de aprendizaje significativo que favorezca la relación armónica del saber, el hacer y el ser de la comunidad universitaria, donde se promueva el fortalecimiento de vínculos afectivos y protectores, la convivencia, la participación, la cohesión social y la inclusión, en búsqueda de la transformación personal de todos los miembros de la comunidad educativa como aporte a la sociedad.

Programas:

- Programa para el Acompañamiento y Éxito Estudiantil (en conjunto con otras dependencias de la institución).
- Programa de Inducción a la Vida Universitaria.
- Programa de competencias para la vida.
- Cultura institucional y ciudadana.
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 13. Bienestar Universitario apoyará los programas dirigidos por Talento Humano, y de todas aquellas dependencias que ofrezcan bienestar para los miembros de la comunidad universitaria, así como la comunidad en general.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES

De los Derechos

ARTÍCULO 14. De los Beneficiarios. Tienen derecho a beneficiarse de los programas y servicios de Bienestar Institucional los estudiantes regulares de pregrado, grado y posgrado, y administrativa vinculado a la Institución previo cumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a dichos programas y servicios contemplados en este documento.

PARAGRAFO 1. El Bienestar Institucional se encargará de la respectiva promoción y divulgación de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria.

De los Deberes

ARTÍCULO 15. Los miembros de las selecciones y grupos representativos observarán los comportamientos adecuados en cada situación y portarán con altura, dignidad y decoro los uniformes institucionales de la Universidad Santander.

ARTÍCULO 16. Todos los miembros de la comunidad universitaria están llamados a apoyar con su activa participación las iniciativas del departamento en la búsqueda de sus objetivos.

ARTÍCULO 17. Los usuarios de servicios, implementos y equipos suministrados por la institución para el área de bienestar, están obligados a su conservación y mantenimiento y responderán por su deterioro o pérdida ante la autoridad académica correspondiente.

CAPÍTULO IV SANCIONES

ARTÍCULO 18. Los estudiantes que incurran en una falta de concordancia con lo establecido en el artículo anterior, podrán ser sancionados de conformidad a lo establecido en los Reglamentos o Estatuto Universitario.

A los 08 días del mes de julio de 2022.

ACUERDO N°. 039-22

CONSIDERANDO:

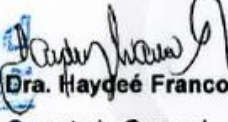
- Que el área de Bienestar Universitario eleva al Consejo Académico, la aprobación de **La Actualización Del Reglamento De Bienestar Universitario**.
- El Bienestar, como eje transversal de la vida universitaria, trabaja en pro de dar cumplimiento a la Misión institucional. Cabe señalar que la responsabilidad de promover el bien - estar de la comunidad universitaria les atañe a todos los estamentos de la institución y no solamente a las dependencias del Bienestar, aun siendo éstas las directas responsables de los programas, procesos y acciones que comprenden la agenda del Bienestar.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

ACUERDA:

- Art. 1°. – Aprobación de **La Actualización Del Reglamento De Bienestar Universitario**.
- Art. 2°. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.
- Art. 3°. – Registra, reservar el original y publicar.


Mgr. Mayra Vargas Buitrago
Rectora


Dra. Haydeé Franco
Secretaria General

Sede Principal
Edificio Universidad Santander, Avenida Colombia entre Calle 44 y 45
Frente al Parque Urracá, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Teléfonos: 394 3490 / 70 - 303 2350 / 51